



Expediente nº:	13612/2021
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno
Asunto:	MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 28 DEL ACUERDO CONVENIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.
Unidad Orgánica:	Personal

ESTEFANÍA CONTRERAS SALMERÓN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en su sesión del día 29 de octubre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8. Personal.

Numero: 13612/2021.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 28 DEL ACUERDO CONVENIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“En la Mesa General de Negociación celebrada el 28 de julio de 2021 se acordó la modificación del importe establecido para el abono de las gratificaciones extraordinarias.

El *Acuerdo Convenio de los Empleados Públicos al Servicio del Ayuntamiento de Motril* (en adelante Acuerdo Convenio) fue aprobado mediante acuerdo del Pleno celebrado el 25 de septiembre de 2009, y publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 15 de octubre de 2009.

En el apartado cuarto del artículo 28 *Estructura salarial* se regulan las gratificaciones por servicios extraordinarios de la siguiente forma:

Artículo 28. Estructura salarial.

Este artículo queda sujeto a la disposición final cuarta del EBEP en cuanto a que se producirá la modificación de los conceptos retributivos una vez que entre en vigor las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de esta materia, hasta tanto no se produzca este desarrollo legislativo, la estructura salarial será la siguiente.

(...)



4. Son retribuciones complementarias:
(...)

- **Gratificaciones por Servicios Extraordinarios:** en ningún caso pueden ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo y habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, por motivos de urgente e inaplazable necesidad

Estos servicios se compensarán primordialmente y siempre que la organización del trabajo lo permita, por tiempo de descanso en la proporción de 2 horas de descanso por 1 de trabajo, cuyo disfrute será, el 50 % a elección del empleado en periodo de tiempo concreto y determinado, y el restante 50 % designado por la Jefatura del Servicio.

En caso de imposibilidad de compensación horaria, en descansos, se abonarán conforme a la siguiente escala:

Subgrupo	Importe (€)
A1	16,62
A2	15,42
B	14,82
C1	14,22
C2	13,02
OAP	11,81

El acuerdo adoptado por la referida Mesa General de Negociación actualiza los valores establecidos en el año 2009 en los subgrupos de clasificación profesional A1, A2, C1 y C2 así como en el grupo B para adaptarlos al incremento que han tenido las retribuciones desde entonces para que queden como se describe en la siguiente tabla:

Grupo o subgrupo	Importe hora (€)
A1	22
A2	19
B	17
C1	15
C2	13.50
OAP	11.81

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 24.d), 34, 37.1.b), 38.

SEGUNDO.- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración local. *Artículo 6.º Gratificaciones.*



Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar el apartado cuarto del artículo 28 del Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril, quedando el importe de las gratificaciones por servicios extraordinarios como se indica a continuación:

<i>Grupo o subgrupo</i>	<i>Importe hora (€)</i>
A1	22
A2	19
B	17
C1	15
C2	13.50
OAP	11.81

SEGUNDO.- Publicar esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno de la Corporación, con los votos favorables de los veinticinco concejales que la integran, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Visto bueno